

Información Registral expedida por:

MARTA CASAL GARMENDIA

Registrador de la Propiedad de LAREDO - RAMALES DE LA VICTORIA

CALLE GALLERY DE LA CAMARA, 12-14 - Bajo
39770 - LAREDO - RAMALES DE LA VICTORIA (C)

Teléfono: 942606464

Fax: 942678469

Correo electrónico: laredo-ramalesdelavictoria@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

NEFTALI FUENTES ABOGADOS SLP

con DNI/CIF: B02978690

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Otros: Procedimiento segunda oportunidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: N11HF05M

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAREDO - RAMALES DE LA VICTORIA
CALLE GALLERY DE LA CAMARA, 12-14 - Bajo. Laredo 39770
Tel: 942606464 / Fax: 942678469

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 20/11/2024
FINCA DE RASINES N°: 4690
C.R.U.: 39005000041888

DATOS REGISTRALES

Tomo: 433 Libro: 49 Folio: 221 Inscripción: 6

DESCRIPCION

URBANA.- Casa en Ojebar, municipio de Rasines, señalada con el número 23, destinada a residencial, que ocupa una superficie de suelo de noventa y cuatro metros cuadrados, resultando una superficie total construida de ochenta y seis metros cuadrados. Linda: Norte, carretera; Sur, carretera; Este, Manuel Mazpule; Oeste, Manuel Mazpule. Referencia catastral número 8137813 VN6983N 0001FI.

Referencia Catastral: 8137813VN6983N0001FI

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARES ACTUALES

Nombre	: DOÑA MARTA CASTILLO POLO
N.I.F.	: 72.092.935-X
Título	: Compraventa Telematica
Naturaleza del Derecho	: Pleno dominio
Carácter	: Privativo
Participación	: (100,00%)
Fecha Escritura	: 09 de agosto de 2007
Notario	: Don Jesús Elías Corral Delgado
Población	: Laredo
Protocolo	: 1890.
Inscripción	: 6ª
Fecha inscripción	: 09/10/2007
Tomo/Libro/Folio	: 433/49/221

Formalizada en escritura con fecha 09/08/2007, autorizada en LAREDO, por JESÚS ELÍAS CORRAL DELGADO nº de protocolo 1890.

CARGAS

HIPOTECA a favor de UNICAJA BANCO SA. por un principal de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS, de principal del préstamo; hasta la cantidad



máxima de **QUICE MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS**, por intereses remuneratorios de un año al tope máximo reflejado a efectos reales del **diez** por ciento; hasta la cantidad máxima de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS**, por intereses moratorios del principal de un año; hasta la cantidad máxima de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS**, que se presupuestan para costas y gastos de ejecución tanto judicial como extrajudicial, quedando subsumidos en este concepto los gastos que pudieran ocasionar los requerimientos notariales previstos en el artículo 581.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 236-a del Reglamento Hipotecario, y hasta la cantidad máxima de **TRES MIL CIENTO TRES EUROS** para otros gastos, quedando subsumidos en este capítulo gastos de comunidad, primas de seguro de riesgos e incendios, impuestos que constituyen afecciones preferentes a la hipoteca, y todos aquellos que hubieran sido anticipados por la Entidad acreedora y que estuvieran incluidos entre los enumerados en la estipulación quinta de esta escritura, así como la comisión de amortización anticipada parcial o total a que, en su caso, se refiere la estipulación cuarta. **Vencimiento** el día 9 de noviembre de 2047. **Valor de subasta:** CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS -193.941,00 €-. Resulta de la escritura autorizada por el Notario de Laredo, don Jesús Elías Corral Delgado, de fecha **fecha 09 de agosto de 2.007, bajo el número 1.891 de su protocolo**, que causó la inscripción 7ª MODIFICADA en virtud de escritura moratoria autorizada por el Notario de Gijón, con Carlos Cortiñas Rodríguez-Arango el 19 de mayo de 2021, que causó la inscripción 8º y por una escritura autorizada por el Notario de Laredo, don Jesús Elías Corral Delgado, de fecha veinticuatro de Mayo de dos mil veinticuatro, con el número 1.136 de protocolo, que causó la inscripción 9º.

AFECCIÓN

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D., según nota al margen de la inscripción 8ª de esta finca, al folio 49 del tomo 473, libro 55, de fecha 13/12/2021.

AFECCIÓN

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse habiéndose alegado exención en el T.P. y A.J.D., según nota al margen de la inscripción 10ª de esta finca, al folio del tomo , libro , de fecha 18/08/2024.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

-Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LAREDO-RAMALES DE LA VICTORIA a día veinte de noviembre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 23902428039FB684

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos



C.S.V. : 23902428039FB684

electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

